RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2019 00063 00ok

Del incidente de nulidad propuesto por el apoderado de la parte demandada, córrase traslado por secretaría en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P. (pdf.23).

Se pone de presente a las partes que se elaboró informe secretarial y se incorporó al expediente, en los siguientes términos:

"Se informa al despacho que al presente proceso no le fueron adjuntados oportunamente los memoriales allegados por las partes, por lo que se procede a la inclusión de los mismos el día de hoy en los PDF desde 30 hasta el 55, se aclara que la suscrita no se encontraba ejerciendo el cargo en el momento en que se allegaron dichos memoriales. Lo anterior se firma el día 19 de mayo 2021, para los fines a que haya lugar.".

Los memoriales referidos corresponden a los correos de julio 18 de 2020, denominado "CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES PROCESO 2019-063-00" remitidos por Alejandro Luna Alvarez desde alejandroluna_alvarez@hotmail.com y su reenvió en julio 23 de esa anualidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b1272608814aca7e72e66d6ca8b0981b4484f40396d884057989f9491db8faaf
Documento generado en 19/05/2021 08:23:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica